



interoceánica de seguros, s.a.

Afiliada a: **SURAMERICANA DE SEGUROS, S.A.**

COLECTIVO DE VIDA CONDICIONES GENERALES

I. CONTRATO

Esta póliza, la solicitud del seguro y los endosos que se le agreguen, constituyen el contrato de seguro entre INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A. , en adelante llamada " la Compañía" y el Contratante indicado en la carátula de la Póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que se reciba la póliza. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

II. INDISPUTABILIDAD

Este contrato, dentro del primer año de su vigencia, siempre será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcione el Contratante o el asegurado para la apreciación del riesgo.

Tratándose de miembros de nuevo ingreso al grupo asegurado, el término para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que quedó asegurado.

III. SUICIDIO

Si el asegurado, estando o no en su cabal juicio, se suicida dentro del primer año de su cobertura personal, o falleciere a consecuencia de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la responsabilidad de la Compañía se limitará únicamente a la devolución de las primas pagadas.

IV. CARENIA DE RESTRICCIONES

La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, a la ocupación, a los viajes y en general, al género de vida de los asegurados.

V. GRUPO ASEGURABLE Y GRUPO ASEGURADO

Se entenderá que el grupo asegurable está constituido por todas las personas que pertenezcan al Grupo que represente el Contratante y que reúnan los requisitos para ser asegurados mediante este Contrato. El Grupo Asegurado lo integran las personas que perteneciendo al grupo asegurable y habiendo firmado los consentimientos respectivos o reportados por el Contratante, aparezcan inscritas en el registro de Asegurados de esta póliza.



interoceánica de seguros, s.a.

Afiliada a: SUPAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

VI. REGISTRO DE ASEGURADOS

La Compañía llevará, si es un requisito acordado con el Contratante, un registro de Asegurados en el que constan por lo menos, los siguientes datos: Nombre y Edad de cada uno de los miembros del grupo, Suma Asegurada que corresponda a cada uno fechas en que entren en vigor los seguros; fechas de terminación de los mismos y números de los certificados individuales. Una copia autorizada de este Registro será entregada al Contratante.

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Serán obligaciones del Contratante:

- a) Comunicar a la Compañía los nuevos ingresos al grupo, remitiendo los consentimientos respectivos, si tales consentimientos fueren requeridos por la Compañía, en los que deberán expresarse el nombre del asegurado, su ocupación y la fecha de su nacimiento, la suma asegurada o la regla para determinarla; la designación de beneficiarios.
- b) Comunicar, en un plazo máximo de quince días, las separaciones definitivas del grupo asegurado.
- c) Dar aviso, dentro del término de quince (15) días, de cualquier cambio que se produzca en la situación de los asegurados y que dé lugar a modificaciones de las sumas aseguradas, de acuerdo con la regla establecida para determinarlas. Las nuevas sumas aseguradas surtirán efectos desde la fecha del cambio de condiciones.
- d) Enviar a la Compañía nuevos consentimientos de los asegurados en caso de modificación de la regla para determinar las sumas aseguradas.

VIII. CERTIFICADOS INDIVIDUALES

La Compañía expedirá al Contratante, para su entrega a los asegurados, Certificados Individuales expresando la protección del seguro al que tienen derecho y a quien son pagaderos los beneficios. La palabra "Certificado" según se usa en esta póliza incluirá adiciones al certificado y suplementos al certificado, de haberlos. Dichos certificados no constituirán parte de esta póliza y tampoco podrán ser transferibles.

IX. INGRESOS POSTERIORES A LA CELEBRACION DEL CONTRATO

Los miembros que ingresen al grupo asegurable posteriormente a la celebración del contrato que fueren reportados por el Contratante y hubieren dado su consentimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a su ingreso, quedarán asegurados automáticamente sin examen médico, si están en servicio activo, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurable, si no requirieren llenar requisitos de asegurabilidad por su edad o monto de la suma asegurada. En caso de existir requisitos de asegurabilidad quedarán asegurados hasta que la Compañía apruebe por escrito al Contratante su ingreso al grupo asegurado.



interoceánica de seguros, s.a.

Afiliada a: SURAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

X. BAJA DE ASEGURADOS

Las personas que se separen definitivamente del grupo asegurado, dejarán de estar asegurados desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la Compañía restituirá al Contratante la parte de la cuota media no devengada por meses completos, incluyendo en el mes de ingreso o de separación.

XI. CALCULO DE PRIMAS

La prima total del grupo será la suma de las primas que corresponda a cada miembro del grupo asegurado, de acuerdo con su edad, ocupación y suma asegurada.

En cada fecha de vencimiento del contrato, se calculará la cuota promedio por millar de suma asegurada, que se aplicará en el periodo. La cuota promedio es la que resulte de dividir la prima total entre la suma asegurada total.

A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de aniversario del contrato y a los que se separen definitivamente del grupo se les aplicará la cuota promedio por meses completos.

XII. PAGO DE LAS PRIMAS

Las primas convenidas en esta póliza se pagarán en efectivo, por adelantado, en las fechas de vencimiento, establecidas en las Condiciones Particulares, en las oficinas de la Compañía, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a cambio de un recibo que deberá estar firmado por la persona autorizada que efectúe el cobro.

En consecuencia, la Compañía no está obligada a presentar al cobro las primas ni dar aviso de su vencimiento en el domicilio del Contratante, y en el caso de que así lo haga, ello no implica que contraiga esa obligación para el futuro ni que se modifique el Contrato en este sentido.

A solicitud del Contratante, aprobada por la Compañía, los pagos de primas podrán, si no fueran entonces así pagados, ser cambiados por cualquier aniversario de póliza, de modo que puedan pagarse anual, semestral, trimestral o mensualmente.

XIII. PERIODO DE ESPERA Y CANCELACION

Si no se paga la prima dentro de treinta días después de la fecha de vencimiento de la prima no pagada, se le notificará por escrito al Contratante el incumplimiento a su dirección fijada en la póliza, quien deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del envío de la notificación, pagar las sumas adeudadas directamente a la Compañía o presentarle constancia del pago efectuado.



interoceánica de seguros, s.a.

Afiliada a: SURAMERICANA DE SEGUROS, S.A.

Si el Contratante deja transcurrir el referido plazo de diez (10) días sin cumplir con lo anterior, quedará en toda circunstancia sin efecto la presente póliza, así como todas las coberturas, y no tendrá derecho a reclamo alguno.

En caso de que ocurra un fallecimiento antes de cumplir el plazo estipulado para la cancelación y da lugar a indemnización, la Compañía podrá deducir del importe la prima total del grupo correspondiente al período de cobertura.

XIV. RENOVACIONES

La Compañía renovará este contrato, mediante endoso en la presente póliza, siempre que en la fecha de vencimiento se reúnan los requisitos correspondientes. En cada renovación se aplicará la tarifa de primas en vigor en la fecha de la misma.

XV. CAMBIO DE BENEFICIARIO

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo podrá hacer nueva designación de beneficiario, mediante notificación por escrito que, juntamente con el certificado respectivo, deberá remitirse a la Compañía para la anotación correspondiente. En caso de que la notificación no sea recibida oportunamente, la Compañía pagará el importe del seguro al último beneficiario de que haya tenido conocimiento, sin responsabilidad alguna para ella.

Cuando no haya beneficiario designado, el importe del seguro forma parte del haber hereditario del asegurado y, por lo tanto, se pagará a quienes fueren declarados sus herederos en el juicio sucesorio correspondiente. La misma regla se observará en caso de que el beneficiario y asegurado mueran simultáneamente, o bien cuando el primero muera antes que el segundo y no existieren designados beneficiarios sustitutos o no se hubiere hecho nueva designación.

Cuando haya varios beneficiarios, estos participarán en los beneficios por partes iguales; la parte del que muera antes que el asegurado se distribuirá también por partes iguales entre los supervivientes, siempre que no se haya estipulado otra cosa en cuanto a distribución de intereses.

XVI. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

Los beneficiarios designados tendrán acción directa para cobrar de la Compañía la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el contrato.

La Compañía dispondrá de un plazo de hasta 180 días, después de comprobados los derechos de los beneficiarios, para hacer efectivo cualquier beneficio derivado de esta póliza, sin intereses.



SEGURO DE COLECTIVO DE VIDA

<p>ASEGURADO-DIRECCION: CREDOMATIC DE PANAMA, S.A.</p> <p>CALLE 52 Y CALLE ELVIRA MENDEZ EDIF. VALLARINO, PLANTA BAJA TELS.205-4006</p> <p>CED/RUC: 213892-1-397412</p>	<p>POLIZA: 060805548 DEUDORES</p> <p>VIGENCIA DESDE: 8 de SEPTIEMBRE de 2008 HASTA: 8 de SEPTIEMBRE de 2009 A LAS 12:00 MERIDIANO</p> <p>AGENTES: SEGUROS CENTRALIZADOS, S.A.</p> <p>LIMITE RESP. TOTAL: B/.***40,000.00</p>
--	--

RIESGOS (Coberturas Básicas y Endosos)	LIMITES
01 BASICO DE VIDA	40,000.00

<p>FORMA DE PAGO: 12 PAGO(S) MENSUALES</p>	<p>Prima : 0.00 (* Impuesto : 0.00 Otros Gastos : 0.00 Total: B/.***0.00</p>
---	--

(*) Según Ley 10 DE 1985

DESCRIPCION GENERAL DE BIENES ASEGURADOS

COBERTURA PARA TARJETHABIENTES

ELEGIBILIDAD:

- 18 A 65 AÑOS DE EDAD. PERSONAS ACTIVAS Y JUBILADAS NO MAYORES DE 65 AÑOS. EDAD MAXIMA DE COBERTURA HASTA 70 AÑOS.

TARIFAS:

EDADES	TARIFA POR MILLAR	SUMA ASEGURADA
18-65	0.32	B/.15,000.00
	0.40	B/.40,000.00

LOS COBROS DE LAS TARIFAS INDICADAS APLICAN PARA LAS CUENTAS QUE ESTEN AL DIA O CON UNA MORA NO MAYOR DE 45 DIAS.

NOTA IMPORTANTE: ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA POR FALTA DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 59-96 Y POR OPCION DE AMBAS PARTES SEGUN SE DISPONE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SE ACUERDA QUE SÓLO LOS ENDOSOS AQUÍ MENCIONADOS Y/O ADHERIDOS Y LOS QUE SE ADHERAN EN EL FUTURO, SON PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DESDE LA FECHA DE SU VIGENCIA.

QUEDA CONVENIDO QUE EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO Y LA COMPAÑIA HAN LEIDO Y CONVENIDO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA, EN FE DE LO CUAL LA FIRMAN EN PANAMA, R. DE PANAMA, HOY **8 de SEPTIEMBRE de 2008.**

08/09/2008
TADIRA

EL ASEGURADO

Yadua de Saiz
INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A.



SEGURO DE COLECTIVO DE VIDA

<p>ASEGURADO-DIRECCION: CREDOMATIC DE PANAMA, S.A.</p> <p>CALLE 52 Y CALLE ELVIRA MENDEZ EDIF. VALLARINO, PLANTA BAJA TELS.205-4006</p> <p>CED/RUC: 213892-1-397412</p>	<p>POLIZA: 060805548 DEUDORES</p> <p>VIGENCIA DESDE: 8 de SEPTIEMBRE de 2008 HASTA: 8 de SEPTIEMBRE de 2009 A LAS 12:00 MERIDIANO</p> <p>AGENTES: SEGUROS CENTRALIZADOS, S.A.</p> <p>LIMITE RESP. TOTAL: B/.***40,000.00</p>
--	--

RIESGOS (Coberturas Básicas y Endosos)	LIMITES
01 BASICO DE VIDA	40,000.00

<p>FORMA DE PAGO: 12 PAGO(S) MENSUALES</p>	<p>Prima : 0.00 (* Impuesto : 0.00 Otros Gastos : 0.00 Total: B/.***0.00</p>
---	--

(*) Según Ley 10 DE 1985

DESCRIPCION GENERAL DE BIENES ASEGURADOS

COBERTURA PARA TARJETHABIENTES

ELEGIBILIDAD:

- 18 A 65 AÑOS DE EDAD. PERSONAS ACTIVAS Y JUBILADAS NO MAYORES DE 65 AÑOS. EDAD MAXIMA DE COBERTURA HASTA 70 AÑOS.

TARIFAS:

EDADES	TARIFA POR MILLAR	SUMA ASEGURADA
18-65	0.32	B/.15,000.00
	0.40	B/.40,000.00

LOS COBROS DE LAS TARIFAS INDICADAS APLICAN PARA LAS CUENTAS QUE ESTEN AL DIA O CON UNA MORA NO MAYOR DE 45 DIAS.

NOTA IMPORTANTE: ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA POR FALTA DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 59-96 Y POR OPCION DE AMBAS PARTES SEGUN SE DISPONE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SE ACUERDA QUE SÓLO LOS ENDOSOS AQUÍ MENCIONADOS Y/O ADHERIDOS Y LOS QUE SE ADHERAN EN EL FUTURO, SON PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DESDE LA FECHA DE SU VIGENCIA.

QUEDA CONVENIDO QUE EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO Y LA COMPAÑIA HAN LEIDO Y CONVENIDO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA, EN FE DE LO CUAL LA FIRMAN EN PANAMA, R. DE PANAMA, HOY **8 de SEPTIEMBRE de 2008.**

08/09/2008
TADIRA

EL ASEGURADO

Yadua de Saiz
INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A.